

#5694


P1/11780

Marzo 9/57

Ley en virtud del cual se intro-
ducen algunas modificaciones
a la Ley sobre la Cruz Roja Domi-
nicana, No. 525, de 1944. -

7 Piezas. -



Com. A. P. + P. D.  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Núm. 7936

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
9 - MAR 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley en virtud del cual se introducen algunas modificaciones a la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana, No. 525, de 1944.

Las modificaciones consisten en la reforma de los Párrafos I y III del artículo 13 y la agregación de un nuevo Párrafo al mismo artículo; la derogación del Párrafo II del artículo 15; y la agregación de un Párrafo al artículo 30, de la referida Ley.

Los propósitos de las modificaciones propuestas son los siguientes: ampliar el número de componentes del Consejo Superior Directivo; regular el quórum, de manera que pueda formarse fácilmente, aun con sólo los miembros ex officio; y disponer que el Fondo de Emergencia tenga siempre por lo menos RD\$100,000.00 y que cuando llegue a este nivel, el excedente ingrese a los fondos generales de la institución, de modo que la Cruz Roja, además de estar preparada para actuar en los casos de calamidad pública, pueda contribuir normalmente en las actividades de la asistencia social.

Dios, Patria y Libertad,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

8111480

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Los párrafos I y III del Art. 13 de la Ley No. 525 del 19 de Febrero de 1944, se modifican para que rijan del siguiente modo:

"PARRAFO I.- El Consejo Superior Directivo estará integrado por: un Presidente, un Secretario General, un Tesorero General y doce miembros Asesores".

"PARRAFO III.- Serán Miembros Asesores ex-oficio, los Subsecretarios de Estado de mas antiguo nombramiento de las Secretarías de Estado de Guerra, Marina y Aviación, de Interior, Policía y Comunicaciones, de Salud Pública y Previsión Social, de Educación y Bellas Artes, de Obras Públicas y Riego; el Director del Cuerpo Médico del Ejército Nacional y el Director General de Comunicaciones. En caso de que todos los subsecretarios de un mismo Departamento tengan igual tiempo de ejercicio, la designación recaerá en aquel que designe el Secretario de Estado del Ramo. Los demás miembros serán designados por el Poder Ejecutivo".

Art. 2.- Se agrega un párrafo al Art. 13 de la Ley No. 525 citada, para que diga del modo siguiente:

"PARRAFO V.- El Presidente, el Secretario, el Tesorero y cuatro Miembros Asesores constituirán mayoría en el Consejo".

Art. 3.- Queda derogado el párrafo II del Art. 15 de

la Ley No. 525 citada, así como su disposición transitoria.

Art. 4.- Se agrega un párrafo al Art. 30 de la referida Ley No. 525, para que rija del siguiente modo:

"PARRAFO I.- Cuando los fondos a que se refiere el presente artículo asciendan a la suma de RD\$100,000.00, el excedente ingresará cada año a los fondos generales de la institución".

DADA & & &

Aprobado en Aprat. 2da m abril 3-

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Salud Pública y Previsión Social han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 7936 de fecha 9 de marzo en curso, en virtud del cual se introducen algunas modificaciones a la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana No.525 del año 1944.

Los propósitos de las modificaciones propuestas ^{son} en primer término ampliar el número de componentes del Consejo Superior Directivo; regular ~~regular~~ su quorum, de manera que pueda formarse fácilmente, aún con sólo los miembros ex-oficio; y luego disponer que el Fondo de Emergencia tenga siempre por lo menos RD\$100,000.00 y que cuando llegue a este nivel, el excedente ingrese a los Fondos Generales de la institución, de modo que la Cruz Roja, además de estar preparada para actuar en los casos de calamidad pública, pueda contribuir normalmente en las actividades de la Asistencia Social.

La Comisión considera muy acertadas las modificaciones propuestas y se permite recomendar al Senado les extienda su aprobación.

[Handwritten signature of Emilio García Godoy]
Emilio García Godoy
Presidente

Arturo Santiago Gómez
Vicepresidente

[Handwritten signature of César Tolentino]
César Tolentino
Secretario

[Handwritten signature of Miguel A. Báez Díaz]
Miguel A. Báez Díaz
Vocal

28 de marzo, 1951

03140

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de abril de 1951.

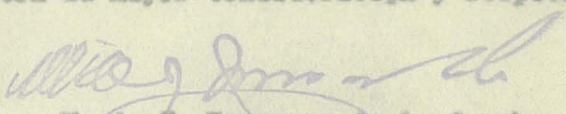
General Hector B. Trujillo Molina,
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo.-
Ciudad.

Honorable señor:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 7936, del mes en curso, y del anexo proyecto de ley en virtud del cual se introducen algunas modificaciones a la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana, No. 525, de 1944.-

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,


M. de J. Troncoso de La Concha,
Presidente del Senado.

jf/

81/11481

03139

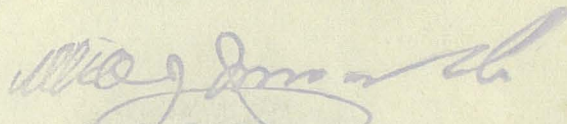
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,
3 de abril de 1951.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pí-
cense remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley
en virtud del cual se introducen algunas modificaciones a la Ley sobre
la Cruz Roja Dominicana, No. 525, de 1944.-

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jt/

86/11299



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los párrafos I y III del Art. 15 de la Ley No. 525 del 19 de Febrero de 1944, se modifican para que rijan del siguiente modo:

"PARRAFO I.- El Consejo Superior Directivo estará integrado por: un Presidente, un Secretario General, un Tesorero General y doce miembros Asesores".

"PARRAFO III.- Serán Miembros Asesores ex-officio, los Subsecretarios de Estado de mas antiguo nombramiento de las Secretarías de Estado de Guerra, Marina y Aviación, de Interior, Policía y Comunicaciones, de Salud Pública y Previsión Social, de Educación y Bellas Artes, de Obras Públicas y Riego; el Director del Cuerpo Médico del Ejército Nacional y el Director General de Comunicaciones. En caso de que todos los subsecretarios de un mismo Departamento tengan igual tiempo de ejercicio, la designación recaerá en aquel que designe el Secretario de Estado del Ramo. Los demás miembros serán designados por el Poder Ejecutivo".

Art. 2.- Se agrega un párrafo al Art. 15 de la Ley No. 525 citada, para que diga del modo siguiente:

"PARRAFO V.- El Presidente, el Secretario, el Tesorero y cuatro Miembros Asesores constituirán mayoría en el Consejo".

Art. 3.- Queda derogado el párrafo II del Art. 15 de la Ley No. 525 citada, así como su disposición transitoria.

Art. 4.- Se agrega un párrafo al Art. 30 de la referida Ley No. 525, para que rija del siguiente modo:

"PARRAFO I.- Cuando los fondos a que se refiere el presente artículo asciendan a la suma de RD\$100.000.00, el excedente ingresará cada año a los fondos generales de la institución".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,

EL CONGRESO NACIONAL
EN COMITÉ DE LA CÁMARA

151 LEGISLATURA Ord. de 1951
REGISTRADA AL No. 1218
en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de..... de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 3 de abril 1951
M. P. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado

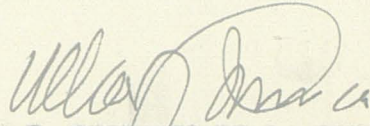


ASUNTO:

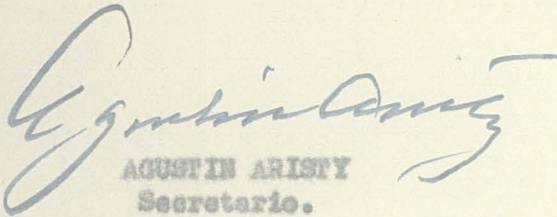
Ley en virtud del cual se introducen algunas modificaciones
a la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana, No.525, de 1944.-

PAG. 2.-

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes
de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de
la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario.



JULIO A. CAMBIER
Secretario.

15 LEGISLATURA *Ord. de 1951*
REGISTRADA AL No. *12170*
en el folio..... del libro letra.....
No. *533* da asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *dos*
hojas escritas en máquina o razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *3* de *Marzo* 1951
W. E. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.:

11879

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de abril de 1951.

Señor

Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se introducen modificaciones a la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana No.525, de 1944, ha sido promulgada en fecha 9 de abril en curso y registrada con el No.2801.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/r